

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COME

RECURSO DE REPOSICIÓN

Señora
ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Directora de nuevas creaciones
Fecha: 21 de julio de 2010

La presente para dar respuesta a la resolución 30815, la cual deniega el privilegio de patente de modelo de utilidad correspondiente a: "Guayas aceradas en media luna en la parte delantera de la media bota para la protección del empeine y los dedos" con No de radicado 07-44724.

Según oficio 4253 con fecha del 24 de marzo de 2010, se dio respuesta a las observaciones en descripción, reivindicaciones y dibujos, donde fueron corregidas en su totalidad.

El oficio 4253 con fecha de 24 de marzo de 2010 me llegó el día 13 de mayo de 2010, días en los que se terminaba el plazo de respuesta de este oficio; envíe por fax la solicitud del requerimiento el día 15 de abril de 2010, no hubo respuesta a éste fax, procedí a llamar a la oficina, donde me enteré que no lo habían radicado, por este motivo envíe de nuevo otro fax el día 22 de abril de 2010, el día 13 de mayo de 2010 llegó el oficio 4253 (llegó tarde), se supone que a partir de esa fecha existe un plazo de 30 días, en los cuales se dio respuesta el día 10 de junio de 2010, donde se corrigieron todas las observaciones de descripción, reivindicaciones y dibujos, el cual fue radicado el día 11 de junio de 2010.

Debido a estos inconvenientes procedo al recurso de reposición y envío nuevamente la respuesta con la corrección del oficio 4253.

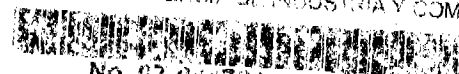
NOTA: Se notó un error en la resolución 30815 donde dice que hay un trámite de 3 patentes de modelo de utilidad, lo cual no es cierto, debido a esto se llamó a las oficinas y me confirmaron que había sido una equivocación.
Espero, no hallan inconvenientes otra vez debido a la negligencia en sus oficinas.

Atentamente,

Jose Antonio Hurtado
JOSE ANTONIO HURTADO DUQUE
CC. 16.859.250

CEL: 3136327538 – 3213070723
CORREO: Simulador_biomecanico@hotmail.com
Fax: 2571362

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-044724-00008-0000

FECHA: 2010-07-21 15:53:00
TIPO: MODELO
ACT. 412 REPOSICIÓN
EVALUACIÓN: REQUERIMIENTO
FOLIOS: 1

DISCLAIMER: This non official translation from Spanish into English performed by Jaime Armando Garavito Burgos, Official Translator and Interpreter is intended for reference or information purposes and not as a business or legal means of proof. In case of any discrepancy between this translation and the Spanish version, the Spanish version shall prevail.

LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: Esta traducción no oficial del español al inglés realizada por Jaime Armando Garavito Burgos, Traductor e Intérprete Oficial podrá ser usada como material informativo o de referencia. De conformidad, no constituye un medio de prueba para efectos comerciales o legales. En caso de cualquier discrepancia entre esta traducción y la versión en español, prevalecerá la versión en español.

currencies obtained through operations that should not be channeled through the FOREX market.

6. Endorsements and guarantees in foreign currency.

7. Derivatives operations.

Article 8 GENERAL TERM OF RETURN Except as established in the special rules, foreign currencies obtained through exchange operations of the FOREX market should, within a maximum term of six months counted as from the receipt date of the currencies, be channeled through makers authorized for such purpose or through the compensation system established in this Resolution.

Article 9 PAYMENTS OF OBLIGATIONS. Foreign currencies intended to honor obligations and obtained through exchange operations of the FOREX market should be channeled through makers authorized for such purpose or through the compensation system established in this Resolution.

CHAPTER II

IMPORTS OF GOODS

Article 10. CHANNELING. Residents in the country should channel through the FOREX market, foreign currencies to pay the value of their imports. Imports may be financed by the supplier of the merchandise, by FOREX market makers and by financial entities abroad.

The financing of imports with a term longer than six months counted as from the date of the transport document constitutes an external indebtedness operation. The corresponding credit must be reported to the Central Bank within six months following the date of the transportations document after the prior set up of the